



REGLAMENTO AUTOSEGURO MÉDICO ESTUDIANTIL

1. GENERALIDADES

- 1.1 El Autoseguro Médico Estudiantil de la UNALM, llamado en adelante Autoseguro Estudiantil, es un servicio solidario sin fines de lucro, destinado a solucionar problemas de salud no accidentales que presenten los alumnos matriculados, válida durante todo el año, a excepción de interconsultas y exámenes auxiliares que es válido sólo durante el semestre académico.
- 1.2 El monto del Autoseguro Estudiantil está constituido por el aporte, en cada semestre académico, por concepto de Autoseguro que realizan al momento de matricularse los alumnos de pre y post grado y el aporte de la Universidad, de acuerdo al Artículo 246° del Estatuto y los Artículos 459° y 471° del Reglamento General de la Universidad.
- 1.3 La Comisión de Autoseguro Estudiantil está conformada por las siguientes personas:
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, quién la presidirá
 - Jefe del Departamento Médico
 - Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil
 - Un Representante Estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina (FEUA)
- 1.4 La Comisión de Autoseguro Estudiantil deberá reunirse de manera ordinaria una semana después de finalizado el Semestre Académico, para aprobar los estados de cuenta del fondo de Autoseguro Estudiantil.



2. COBERTURA

- 2.1 El Autoseguro Estudiantil cubre las enfermedades de los estudiantes, ocurridas desde el ingreso a la Universidad hasta la finalización de sus estudios.
- 2.2 El Autoseguro Estudiantil cubre los medicamentos disponibles y recetados por los profesionales del Centro Médico – UNALM. Se publica al inicio del Semestre Académico, la relación de medicamentos disponibles en el Centro Médico.
- 2.3 El Autoseguro Estudiantil cubre los gastos de los conceptos siguientes:
- | | |
|---|------------------|
| a) Consultas de medicina general
(Incluye medicina general e inyectables) | Hasta S/. 300.00 |
| b) Consultas de Psicología | Hasta S/. 160.00 |
| c) Consultas y curaciones odontológicas | Hasta S/. 320.00 |
| d) Interconsultas médicas máximo de 5
(Adicionalmente una medida de vista por año) | Hasta S/. 250.00 |
| e) Atención por emergencia (*) | Hasta S/. 320.00 |
| f) Exámenes Auxiliares | Hasta S/. 250.00 |
| g) Parto (maternidad) | Hasta S/. 500.00 |

(*) Atención por emergencia en horarios no laborables en la UNALM

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N°0248-2012-CU-UNALM

Los montos máximos señalados son por cada Semestre Académico (Abril-Setiembre-Octubre-Marzo). Los puntos a,b,c,e y g durante todo el año académico se aplican.

3. ACCESO A LOS BENEFICIOS

3.1 REQUISITOS

3.1.1 Estar matriculado en el Semestre Académico.

3.2 DE LAS ATENCIONES

3.2.1 Atención Ambulatoria: se realiza en el Departamento Médico en los servicios de medicina general; psicología y odontología en los horarios establecidos.

3.2.2 Los casos que requieren atención especializada; así como, exámenes auxiliares serán derivados a las clínicas o policlínicos, con los que se tienen convenios suscritos, previa evaluación documentada por los médicos del Departamento.

3.3 DE LOS MEDICAMENTOS

3.3.1 A los casos atendidos en el Departamento Médico, se les entrega medicamentos de inicio de tratamiento.

3.3.2 El costo de los medicamentos recetados por los especialistas de las clínicas o policlínicos (interconsultas), serán cubiertos en su totalidad por el estudiante.

3.4 ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO MÉDICO

3.4.1 Consultas Médicas:

- El Autoasegurado será atendido de preferencia por un mismo profesional médico.
- El Autoasegurado tendrá derecho sólo a una cita por semana, excépto en casos de emergencia, necesidad de consulta externa o indicación del especialista.
- Al Autoasegurado se le podrá practicar los siguientes procedimientos:
 - Lavado de oídos.
 - Cauterizaciones.
 - Infiltraciones.
 - Extracción de uñas.

3.4.2 Atención Odontológica:

- El Autoasegurado será atendido de preferencia por un mismo profesional odontólogo.
- El Autoasegurado tendrá derecho a sólo a una cita por semana.
- El Autoasegurado tendrá derecho por Semestre Académico a:
 - Curaciones simples: 02 resinas y 02 amalgamas.
 - Profilaxis: una vez.
 - Extracción de piezas dentales simples: las necesarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N°0248-2012-CU-UNALM

3.4.3 Atención Psicológica:

- El Autoasegurado será atendido de preferencia por un mismo profesional psicólogo.
- El Autoasegurado tendrá derecho a una cita por semana.
- El Autoasegurado tendrá derecho a consejería y psicoterapia.

3.4.4 Atención de Reclamos:

- Las quejas y reclamos de los Autoasegurados respecto a la calidad del servicio, atención del personal del Centro Médico, diagnóstico erróneo, negligencia médica y otros casos, deberán ser atendidos y resueltos por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles (OBUAE), previa consulta con los especialistas; sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas que pueda iniciar el usuario del Autoseguro.

4. MATERNIDAD

- 4.1 En los casos de gestación el Autoseguro otorgará una subvención de Quinientos Nuevos Soles (S/.500.00), a partir del séptimo mes de gestación y hasta el primer mes de post parto, la beneficiaria podrá solicitar la subvención.



5. EXCLUSIONES

- Enfermedades congénitas.
- Enfermedades pre-existentes (enfermedades adquiridas antes de su ingreso a la universidad).
- Enfermedades oncológicas.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Los casos de hospitalización serán evaluados y aprobados por la Comisión hasta un monto máximo de Un Mil con 00/100 nuevos soles (S/. 1,000.00)
- 6.2. Los casos no previstos en el presente reglamento serán vistos por la Comisión de Autoseguro Estudiantil.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



RESOLUCIÓN N°0248-2012-CU-UNALM

La Molina, 08 de Mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° 232/12 VR.AC. de fecha 18 de abril del 2012, el Vicerrector Académico eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Autoseguro Médico Estudiantil; evaluada, analizada y aprobada por la Comisión designada para tal fin;

Que, es necesario reglamentar el Autoseguro Médico Estudiantil de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su total aplicación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 140° inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina; a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Autoseguro Médico Estudiantil de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual consta de tres (03) folios y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 409-99-UNALM de fecha 06 de julio de 1999.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

mph

Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR